



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2019-05486455-GDEMZA-
OSEP#MSDSYD Referenciado: Locación Inmueble en Distrito Uspallata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DG-2019-297-GDEMZA se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite Licitación Pública relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble ubicado en el Distrito Uspallata, Departamento de Las Heras, destinado al funcionamiento de la Sede Territorial de la Obra Social de Empleados Públicos, según Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se adjuntan, con una vigencia por el término de Veinticuatro (24) meses; estimándose el gasto en un importe mensual para el primer año de Pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$19.223,00.-) y para el segundo año un canon mensual estimado de Pesos VEINTICUATRO MIL VEINTIOCHO CON 00/100 (\$24.028,00), ascendiendo la inversión total a un importe por Dos (02) años de Pesos QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOCE CON 00/100 (\$519.012,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°30/19, la cual fue Dejada sin Efecto mediante Resolución N°0638/2019 del H. Directorio, por resultar inadmisibles la oferta presentada.

Que el Art.4° de la norma legal invocada ut supra, expresamente dispuso: “Autorizar al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo por pieza administrativa separada, una Compra Directa en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°30/19, relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble ubicado en el Distrito Uspallata, Departamento de Las Heras, destinado al funcionamiento de la Sede Territorial de la Obra Social de Empleados Públicos con una vigencia por el término de Veinticuatro (24) meses; estimándose el gasto en un importe mensual para el primer año de Pesos DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$19.223,00.-) y para el segundo año un canon mensual estimado de Pesos VEINTICUATRO MIL VEINTIOCHO CON 00/100 (\$24.028,00), ascendiendo la inversión total a un importe por Dos (02) años de Pesos QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOCE CON 00/100 (\$519.012,00.-); encuadrando legalmente dicho proceder, en las prescripciones del Art. 144° inc.b) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y Art.144° in fine Decreto 1000/2015.

Que consecuentemente se llevaron a cabo la Compra Directa Proceso Compr.ar N°06/20 y la Compra Directa Proceso Compr.ar N°37/20 las cuales fueron Dejadas sin Efecto por inconveniencia económica de la oferta presentada y por resultar Desierta respectivamente.

Que a posteriori y en ese contexto, se realizó la Compra Directa Proceso Compr.ar N°45/20 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de UN (01) Oferente:

- BORDÓN, FELIX ALBERTO.....Total por 24 meses\$ 744.000,00.

Que procedido a la meritación de la única oferta y previo haberse requerido Mejora de Oferta en el marco de las previsiones del Art.132° inc. k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000/2015, no dando conformidad el locador de lo solicitado; la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Acta celebrada al efecto, esto es, por ajustarse a lo solicitado en pliego de condiciones, por corresponder a precios de plaza vigentes y por único oferente.

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, advirtiendo las siguientes consideraciones:-que con fecha 30/06/2020, fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, para luego entrar en vigencia a partir del 01 de Julio del corriente año, la Nueva Ley de Alquileres N°27.551/20, que modifica el Artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación, siendo de cumplimiento obligatorio su aplicación, según lo dispuesto en Artículo 23° que manifiesta: “Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y serán aplicables para los contratos que se celebren a partir de su entrada en vigencia”, y visto que las presentes actuaciones que tramitan la Licitación Pública de referencia, datan de fecha anterior a su vigencia, es que esta instancia solicitó(Orden 62) a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo Dictamen Legal, sobre la normativa legal aplicable, dando cuenta de lo dispuesto por los Artículos 03° y 14° de la presente Ley, especialmente referidos al Plazo de Contratación y Ajuste Anual del monto inicial adjudicado.

-que consta Dictamen Legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, sobre normativa aplicable al caso concreto;
-que constan Notificación de Mantenimiento de Oferta al proveedor, dando conformidad de la misma, por el plazo solicitado.
-que obra comprobante de imputación ajustado en forma proporcional al Ejercicio 2020, con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, debiendo oportunamente imputarse el gasto a los Ejercicios 2021 y 2022.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí señaladas.

Que se agrega informe elaborado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V° B° de la Dirección de Servicios Administrativos, invocando la normativa que a continuación se detalla:

Art.132° -Ley N°8706:“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual...”;

d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”

k)“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.

Art.149° -Decreto/Acuerdo N°1000/2015: Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.

Que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización y glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Adjudicar la Compra Directa Proceso Compr.ar N°45/2020 relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble ubicado en el Distrito Uspallata, Departamento de Las Heras, destinado al funcionamiento de la Sede Territorial de la Obra Social de Empleados Públicos; conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación a favor del oferente e importes que abajo en detalle se indican, por un importe mensual para el primer año de Pesos Veintisiete Mil con 00/100 (\$27.000,00), para el segundo año un canon mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00.-) y un monto total por el término de Veinticuatro (24) meses de Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$744.000,00); aprobando el excedente del gasto que se advierte respecto de la inversión originalmente autorizada mediante Art.4° de la Resolución N°638/19 del H.D. que oportunamente consignó “hasta un importe total de \$519.012,00”:

PROPIETARIO: BORDÓN, FELIX ALBERTO

RENLÓN N°01:Contratación en Locación de Un Inmueble ubicado en el Distrito Uspallata, Departamento de Las Heras, destinado al funcionamiento de la Sede Territorial de la Obra Social de Empleados Públicos.

- Importe Canon Mensual Adjudicado 1° año:\$ 27.000,00.
-Importe total por 12 meses 1° año:\$ 324.000,00.
-Importe Canon Mensual Adjudicado 2° año: \$ 35.000,00.
-Importe total por 12 meses 2° año:.....\$ 420.000,00.

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO 24 MESES\$ 744.000,00.

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° inc. d) y k) pto.2 y Art.139° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N°8706, c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art. 40° inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modificatorias; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Ser vicios” en forma proporcional al Presupuesto del Año 2020 y en forma proporcional y oportuna a los Ejercicios subsiguientes.

ARTÍCULO 3° - Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que por su intermedio se proceda a la instrumentación del Contrato de Locación respectivo, facultando al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos a la celebración del mismo.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 4º - Dejar sin Efecto la Compra Directa Proceso Compr.ar N°06/20 y la Compra Directa Proceso Compr.ar N°37/20 relativas a la Contratación en Locación de Un Inmueble ubicado en el Distrito Uspallata, Departamento de Las Heras, destinado al funcionamiento de la Sede Territorial de la Obra Social de Empleados Públicos; por los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art. 132º inc. d) Ley N°8706.-

ARTÍCULO 5º - Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 6º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°04 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28-01-2021

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2019-05486455- Locacion Inmueble Distrito Uspallata

Datos Generales

Nº de Expte: 05486455-EX-2019	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
--------------------------------------	------------------------------------